

RESOLUCION DE ALCALDIA N°00040-2024/MDSA

Santa Anita, 02 ABR 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTOS: El Documento Externo N° 4246-2024 y Documento Externo N° 3782-2024, Informe N° 254-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 150-2024-OGAJ/MDSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y Memorándum N° 220-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú - sobre la Carrera Administrativa, establece que “La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno o más por función docente”;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público establece que “Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permiso o licencia por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento;

Que, el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo N° 276 aprobado con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone lo siguiente: “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución”;

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las

funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, sobre el particular, el Informe Técnico N° 2085-2016-SERVIR/GPGSC, concluyó que: En el caso que un servidor de carrera bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en cargo de confianza bajo el mismo u otro régimen laboral, es de aplicación la reserva de plaza de carrera, cuya suspensión del vínculo primigenio será hasta que dure el cargo materia de designación o encargo;

Que, el Informe Técnico N° 524-2021-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala en los numerales siguientes qué; 3.1 *Un servidor bajo el régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N°276) que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral bajo otro régimen laboral (CAS o 728) u otra modalidad contractual (FAG o PAC); para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante una licencia sin goce de remuneraciones); en caso contrario, se incurriría en la prohibición de doble percepción (...)* 3.4. *corresponde a los servidores de carrera (nombrado), sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N°1057) ”.*

Que, mediante Documento Externo N° 4246-2024 y Documento Externo N° 3782-2024, la servidora **Graciana Valentina Aúlla Román**, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de haber, en su condición de servidora nombrada, bajo el Decreto Legislativo N° 276 y al amparo del artículo 77 del reglamento del Decreto Supremo N° 0025-90-PCM, por ser designada en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Hospital Municipal Los Olivos con Resolución Directoral N° 023-2024/HMLO de fecha 06 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 254-20224-ORH-OGAF/MDSA de fecha 12 de marzo del 2024, la Oficina de Recursos Humanos *recomienda emitir el acto resolutivo de licencia sin goce de remuneración con reserva de plaza a favor de la servidora **Graciana Valentina Aúlla Román**, trabajadora nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa, por motivos de su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Hospital Municipal Los Olivos;*

Que, mediante Informe N°150-2024-OGAJ/MDSA de fecha 02 de abril del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se emita el acto resolutivo que conceda la licencia sin goce de remuneración de la servidora Graciana Valentina Aúlla Román a partir del 06 de marzo del 2024 fecha de su designación, y con reserva de plaza hasta que culmine su designación, luego de lo cual retorne a su puesto de origen para asumir sus funciones propias, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el Informe N° 254-2024-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos;

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 020/MDSA modificado por Ordenanza N° 222/MDSA.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones a la servidora **Graciana Valentina Aúlla Román**, personal perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por motivo de su designación en el cargo de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Hospital Municipal Los Olivos, desde el 06 de marzo del 2024 hasta que culmine su designación por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - RESERVAR la plaza de origen de la señora **Graciana Valentina Aúlla Román** como servidora de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 06 de marzo del 2024 hasta la duración de su designación.

ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines que estime pertinente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la servidora **Graciana Valentina Aúlla Román**.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO CCORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE